26/04/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La junta general de una sociedad puede cesar a los consejeros que han sido designados por los socios minoritarios

La junta general tiene **facultad de cesar a un administrador, el cual ha sido designado por las sociedades socias minoritarias** a través del sistema de representación proporcional, cuando pierde la confianza en ese consejero, sin necesidad de invocar una justa causa y siempre que la decisión no sea arbitraria ni irracional.

Así ha razonado la Audiencia Provincial de Pontevedra en una sentencia en la que aclara que la junta general puede ejercitar esa facultad sin distinguir el modo de designación del administrador cesado, aunque este haya sido designado para su cargo por una representación proporcional minoritaria.

En el fallo judicial (acceder en el botón 'Descargar resolución afirma que el artículo 223 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), no distingue la facultad de la junta general para cesar a sus administradores, sin que pueda tampoco hacerse distingo, a estos efectos, entre los consejeros en función de su forma de elección, "ya que **la ley no distingue, y por lo tanto, también lo**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |